

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**D<sup>a</sup> MARÍA AURORA FLÓREZ RODRÍGUEZ**, Diputada por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que les sea contestadas por escrito.

En lo que se refiere al "accidente in itinere", se produce un diferente tratamiento que otorga la Legislación laboral a esta figura, respecto a la normativa que afecta a los funcionarios acogidos al régimen de MUFACE y Clases pasivas, pues en el punto 2 apartado a) del artículo 156 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se establece que tendrá la consideración de accidente de trabajo "Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo" (accidente in itinere).

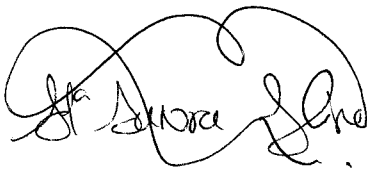
Por el contrario, en el artículo 47.4 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, apartado que fue adicionado por el artículo 40 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, limita el "acto de servicio", "salvo prueba en contrario, cuando la incapacidad permanente o el fallecimiento del funcionario hayan acaecido en el lugar y tiempo de trabajo".

De esta forma, en el Régimen de Clases Pasivas y Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios, no existe como tal el concepto de accidente laboral, sino que se denomina accidente en acto de servicio, excluyendo, en consecuencia, en virtud del apartado 4 del artículo 47 citado, el accidente in itinere. A este respecto,

- ¿Cuántos funcionarios y funcionarias públicos de la Administración General del Estado han sufrido un accidente durante el trayecto de su domicilio al centro de trabajo o viceversa?
- ¿De éstos, cuántos funcionarios y funcionarias dependen del Régimen General de la Seguridad Social y cuantos del Régimen de MUFACE y las Clases Pasivas?
- ¿Cuántas de estas lesiones ha sido determinantes de una incapacidad permanente total en ambos grupos?
- ¿Cuántas de estas lesiones han sido determinantes de una incapacidad permanente absoluta o gran invalidez en ambos grupos?
- ¿Qué tipo de contingencia se les ha reconocido por las lesiones sufridas en estos accidentes a los funcionarios y funcionarias dependientes del Régimen General de la Seguridad Social?

- ¿Qué tipo de contingencia se les ha reconocido a los funcionarios y funcionarias dependientes del Régimen de Clases Pasivas?

En el Palacio del Congreso de los Diputados a 18 de diciembre de 2017



LA DIPUTADA

Mª AURORA FLÓREZ RODRÍGUEZ



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

23/ESS-7/lgt

C.DIP 64771 27/12/2017 18:09